



CONTRATO N° 128-2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-GRJ-CS-2 [Segunda Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS COLECTORAS (ZONA NORTE) EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS COLECTORAS (ZONA NORTE) EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el Director Regional de Administración y Finanzas, C.P.C MARIANELA LIZ QUISPE SALAS de Nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato a través de la; y de la otra parte CONSORCIO KAZANAN, integrado por 1. CABEZAS CHAVEZ JOSE MANUEL con (50% de Participación) con RUC N° 10200391735, con DNI N° 20039173, con domicilio en Jr. José Olaya N° 310, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín y 2. BAZAN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE con (50% de Participación) con RUC N° 10200447331, con DNI N° 20044733, con domicilio en Calle Damaso Caballero N° 251, Distrito de Chupaca, Provincia de Chupaca, Región Junín; los cuales, mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante Común al SR. LUIS TEOBALDO BENDEZU CARBAJAL con DNI N° 41268626, asimismo designan como domicilio legal común JR. JOSÉ OLAYA N° 310, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN con dirección electrónica válida: josemanuelcch@outlook.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- PEDIDO DE SERVICIO N° 02204-2024 emitido con fecha [12/03/2024], suscrito por los funcionarios Responsables de la Sub Gerencia de Estudios y Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS COLECTORAS (ZONA NORTE) EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [20/05/2024] la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 04477 para la continuidad del procedimiento de selección el cual tiene como finalidad la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS COLECTORAS (ZONA NORTE) EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN, adjunto al folio (57) del expediente de contratación.
- Con fecha [18/06/2024] el Comité de Selección mediante ACTA DE APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS se otorgó la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-GRJ-CS-2 [SEGUNDA CONVOCATORIA] cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS COLECTORAS (ZONA NORTE) EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN. Consecuentemente, con fecha [18/06/2024] se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.
- Mediante CARTA N° 002-2024-CONSORCIO KAZANAN, registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha [21/06/2024], el postor adjudicado CONSORCIO KAZANAN, estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS COLECTORAS (ZONA NORTE) EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA.

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

1. JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES : VALENZUELA SANCHEZ PAOLA GISELA
PROFESIÓN : INGENIERA CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA : CIP N° 155320
DNI : 45379176

2. ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE LA PARTE METODOLÓGICA Y SOCIOECONÓMICA:

APELLIDOS Y NOMBRES : MELCHOR RAMOS WALTER
PROFESIÓN : ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA : CEJ N° 0720
DNI : 41793900

3. ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO VIAL:

APELLIDOS Y NOMBRES : CABEZAS CHAVEZ JOSE MANUEL
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA : CIP N° 71501
DNI : 20039173

4. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES : TACZA DORREGARAY PEDRO ENRIQUE
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA : CIP N° 54588
DNI : 19850594

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Equipo de cómputo PC o portátil	02
02	Impresora Multifuncional y Laser	02
03	GPS Diferencial	01
04	Plóter	01

Y DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 199,800.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO PERIODICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la aprobación del 1er Entregable:	40 % del monto contractual
2	A la aprobación del 2do Entregable:	30 % del monto contractual
3	A la aprobación del 3er Entregable y Registro correspondiente en el Banco de Inversiones y declaración de VIABILIDAD del estudio de preinversión. (*) El consultor presentará el Tercer entregable (<u>Estudio de Preinversión Consolidado y II. Estudios Básicos</u>) en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (<u>Estudio de preinversión declarado VIABLE</u> escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	30 % del monto contractual

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1.
- Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formato 07-A, en estado: VIABLE, situación: ACTIVO. (Aplicable para el tercer Pago)
- Otra documentación solicitada por la entidad.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín (2do piso), sito en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: CABEZAS CHAVEZ JOSE MANUEL
- RUC N°: 10200391735
- Nombre del banco: SCOTIABANK
- Cuenta CCI: 0094230770869033956
- Moneda: SOLES

FORMULA DE REAJUSTE:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la siguiente formula de reajuste:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



$$Pr = [Pox(Ir/Io)] - [(A/C) \times Pox(Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Pr	=	Monto de la Valorización Reajustada.
Po	=	Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Referencial
Ir	=	Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.
Io	=	Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que está referido el Valor Referencial.
Ia	=	Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pagó el Adelanto Directo
A	=	Adelanto Directo otorgado.
C	=	Monto del Contrato Original.

Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI): publicado en el diario oficial El Peruano.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la amortización total del Adelanto Directo. Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta [60] días calendario; contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación del 1er Entregable: Los Ítem 01. ASPECTOS GENERALES, Ítem 02 IDENTIFICACIÓN e Ítem 03 FORMULACIÓN del Contenido del Estudio de Preinversión	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	Presentación del 2do Entregable: Los: Ítem 04. EVALUACIÓN, Ítem 05 CONCLUSIONES, Ítem 06 RECOMENDACIONES, Ítem 07 ANEXOS e Ítem 08. Otra Documentación que se requiera el Estudio de Preinversión del Contenido del Estudio de Preinversión, según lo estipulado en el ítem 6.4.1.	Hasta los 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
3	Presentación del 3er Entregable: I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN CONSOLIDADO y II. ESTUDIOS BÁSICOS. <i>(*)El consultor presentará el tercer entregable (Estudio de Preinversión Consolidado y II. Estudios Básicos) en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y</i>	Hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



[Firma]
 Representante Legal
 Representante Común

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>



N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
	nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	

(**) De la presentación de cada entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1; deben presentar en 01 juego de formato físico en versión original (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 19,980.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/00 Soles) monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar LA ENTIDAD, de conformidad al numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N° 002-2024-CONSORCIO KAZANAN adjuntando el documento - folio 30 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [21/06/2024] donde el Representante Común del Consorcio Kazanan, otorga dicha garantía a través de la **autorización de retención del 10%** del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 149° del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio previa opinión e Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.

El área usuaria tiene un plazo máximo de 15 días calendario para otorgar la conformidad de la contraprestación, contado del día siguiente de recepcionado el servicio, bajo responsabilidad funcional.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **TRES [03] años** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Nota: La UIT corresponde al año que se advirtió el supuesto.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Junín.
- Trámite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: oasaprocesos2023@gmail.com

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: JR. JOSÉ OLAYA N° 310, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



- Correo Electrónico: josemanuelcch@outlook.com
- Celular: 964 435 643 / 936 906 829

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Huancayo**, a los **veinticinco (25) días del mes de Junio de 2024**.


C.P.C. M. LA ENTIDAD
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSORCIO "KAZANAN"


"EL CONTRATISTA"
Representante Legal



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

